



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., miércoles 08 de mayo de 2024.

Número 56

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

<b>DECRETO</b> por el que se reforma la fracción XII del artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.....	2
<b>DECRETO</b> por el que se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.....	2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO No. 65-841</b> mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.....	3
<b>DECRETO No. 65-842</b> mediante el cual se designa a los Ciudadanos Licenciados Pablo Aldo Escobedo Briseño y Rafael Baldemar Rodríguez Martínez, para ocupar el cargo de propietario y suplente, de la representación que corresponde a los Ayuntamientos en la integración del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios...	4
<b>DECRETO No. 65-843</b> mediante el cual se reforma la fracción XXI, y se adiciona una fracción XXII, recorriéndose la actual en su orden natural para ser XXIII, del artículo 34, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.....	5
<b>DECRETO No. 65-844</b> mediante el cual se adiciona una fracción XIX Bis al artículo 33 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.....	6
<b>DECRETO No. 65-845</b> mediante el cual se declara el mes de noviembre de cada año como el "Mes de la Salud Masculina".....	7

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

<b>CONVOCATORIA 2024</b> a las y los egresados de las instituciones de educación superior, que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para participar en el concurso de reclutamiento, selección e ingreso, al curso de formación y capacitación inicial para aspirantes al perfil de: <b>Agente del Ministerio Público 3</b> .....	7
<b>CONVOCATORIA 2024</b> a las y los egresados de las instituciones de educación superior, que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para participar en el concurso de reclutamiento, selección e ingreso, al curso de formación y capacitación inicial para aspirantes al perfil de: <b>Agente Suboficial</b> .....	9

PODER JUDICIAL

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA

<b>ACUERDO General 13/2024</b> del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se crea el Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira; asimismo, se modifica la denominación del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira.....	11
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

#### **DECRETO por el que se reforma la fracción XII del artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción XII, primer párrafo, del artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

**Artículo 6o.- ...**

**I.- a XI Bis.- ...**

**XII.-** Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema de reinserción social y en las estancias migratorias del país mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden.

...

...

**XIII.- a XVI.- ...**

#### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Ciudad de México, a 13 de febrero de 2024.-** Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

---

#### **DECRETO por el que se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Artículo Único.-** Se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

**Artículo 6o.- ...**

**I.- a XIII.- ...**

**XIII Bis.-** Promover la cultura de la paz;

**XIV.- a XVI.- ...**

#### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Ciudad de México, a 13 de febrero de 2024.-** Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. 65-841

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 4, fracción XXVI; 10, fracción XVIII; y 12, párrafo 1, fracción I; y se adiciona una fracción XIX, recorriéndose la actual en su orden natural al artículo 10, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

#### ARTÍCULO 4.

Para...

**I. a la XXV. ...**

**XXVI.** Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura;

**XXVII. a la XXXI. ...**

#### ARTÍCULO 10.

Son...

**I. a la XVII. ...**

**XVIII.** Impulsar la organización social y productiva de las mujeres del campo;

**XIX.** Fomentar y difundir, entre el sector rural, estrategias para crear puntos de venta itinerantes rurales en las urbes de la entidad, con el fin de que se propicie el comercio sin intermediarios entre productores y consumidores, e idear mecanismos de organización, certificación e integración formal de los participantes; y

**XX.** Las demás que le confieran la normatividad aplicable.

#### **ARTÍCULO 12.**

1. La...

I. Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, quien la presidirá;

II. a la IX. ...

2. Cada...

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de abril del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORA GÓMEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GABRIELA REGALADO FUENTES.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. 65-842**

**MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS LICENCIADOS PABLO ALDO ESCOBEDO BRISEÑO Y RAFAEL BALDEMAR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE PROPIETARIO Y SUPLENTE, DE LA REPRESENTACIÓN QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 92 Ter y 94, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se designa a los Ciudadanos Licenciados Pablo Aldo Escobedo Briseño y Rafael Baldemar Rodríguez Martínez, como propietario y suplente, respectivamente, de la representación que corresponde a los Ayuntamientos en la integración del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, convóquese al Ciudadano Licenciado Pablo Aldo Escobedo Briseño a efecto de que rinda protesta ante esta Soberanía, como representante de los Ayuntamientos ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de abril del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORA GÓMEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GABRIELA REGALADO FUENTES.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 65-843**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL PARA SER XXIII, DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XXI, y se adiciona una fracción XXII, recorriéndose la actual en su orden natural para ser XXIII, del artículo 34, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 34.**

El...

I. a la XX. ...

XXI. Someter a la aprobación del Consejo de Administración, el proyecto de Estatuto Orgánico del organismo y sus modificaciones; así como los manuales de organización y de procedimientos;

XXII. Certificar documentos físicos y digitales generados por el organismo, así como los que obren en expedientes instruidos o integrados en el ejercicio de sus facultades, incluida la certificación de archivos digitales que se almacenen en dispositivos electrónicos, así como de la información relativa que ampare la contabilidad gubernamental y los expedientes con motivo de los informes de la cuenta pública; y

XXIII. Las demás que le señalen el Consejo de Administración, esta ley, sus reglamentos y el Estatuto Orgánico.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 29 de abril del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORA GÓMEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GABRIELA REGALADO FUENTES.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 65-844**

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX BIS AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona una fracción XIX Bis al artículo 33 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 33.-** Son...

I.- a la **XIX.-** ...

**XIX Bis.-** Otorgar permiso con goce de sueldo a las personas trabajadoras que requieran acompañar a un familiar directo o colateral mayor de 60 años, a cita, tratamiento médico u hospitalización, por periodos de uno, tres y hasta cinco días laborales, respectivamente.

La persona trabajadora dispondrá de 15 días hábiles para presentar la comprobación emitida por la institución médica que acredite la necesidad del cuidado y/o atención personal del familiar adulto mayor;

**XX.-** a la **XXIII.-** ...

Está...

Está...

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 29 de abril del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORA GÓMEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GABRIELA REGALADO FUENTES.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 65-845**

**MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "MES DE LA SALUD MASCULINA".**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, declara el mes de noviembre de cada año como el "Mes de la Salud Masculina en Tamaulipas".

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto a todos los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 29 de abril del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORA GÓMEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GABRIELA REGALADO FUENTES.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

#### **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 52, apartado A, 54 y 61 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19, segundo párrafo, 125, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 77, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; 10, 16, fracción IV, 28, 29, 30, apartado A, 31, apartado A, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como en cumplimiento a lo acordado en la Sesión Ordinaria de 29 de abril del año 2024, de la Comisión de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera, se emite la:

#### **C O N V O C A T O R I A 2 0 2 4**

A las y los egresados de las instituciones de educación superior, que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para participar en el concurso de reclutamiento, selección e ingreso, al curso de formación y capacitación inicial para aspirantes al perfil de: **Agente del Ministerio Público 3.**

**BECA**

Se otorgará una beca económica de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) a cada aspirante que sea seleccionado para el curso de formación inicial, la cual será entregada en parcialidades.

**REQUISITOS**

1. Ser ciudadana o ciudadano con nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos;
2. Contar con título de licenciatura en derecho, así como con la cédula profesional correspondiente;
3. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;
4. Aprobar el proceso de evaluación y control de confianza y de conocimientos o competencias profesionales;
5. No estar suspendido, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos;
6. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso;
7. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; y
8. Manifestación por escrito para someterse a la evaluación de control de confianza y de conocimientos.

**DOCUMENTACIÓN**

**Las y los aspirantes deberán enviar por correo electrónico la siguiente documentación escaneada del original (anverso y reverso), en formato PDF:**

1. Acta de nacimiento;
2. Cartilla del Servicio Militar Nacional con **hoja de liberación** (hombres);
3. Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP);
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
6. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
7. Título y cédula profesional que acredite la conclusión de los estudios superiores de licenciatura en derecho;
8. Curriculum Vitae actualizado, número de teléfono, correo electrónico, firma autógrafa en cada una de las hojas, sin engargolar y en tamaño carta (máximo 3 cuartillas);
9. Comprobante de domicilio actual, no mayor de tres meses;
10. Dos fotografías tamaño infantil; y
11. Tres referencias telefónicas vecinales, tres personales y tres laborales.

**PROCEDIMIENTO**

1. **Registro de las y los aspirantes:** La presentación de la documentación iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, debiendo enviarla al correo reclutafgj@fgjitam.gob.mx.
2. **Los Exámenes de Control de Confianza:** Se aplicarán una vez que se presenten todos y cada uno de los requisitos con su respectiva documentación.
3. **Control de Confianza:** Para la aplicación de los exámenes de control de confianza, las y los aspirantes estarán sujetos a la programación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o de la entidad evaluadora, quienes serán notificados de la fecha que se señale a través de correo electrónico y/o vía telefónica.
4. **Publicación de Resultados:** Las y los aspirantes serán notificados de sus resultados a través de correo electrónico o vía telefónica.
5. **Formación Inicial y Capacitación:** La fecha de inicio al curso se les notificará con anticipación correspondiente a través de correo electrónico y/o llamada telefónica a los aspirantes. La duración de la formación será de 790 horas clase.

**BASES**

1. Para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso, las personas interesadas deberán cumplir con el total de los requisitos señalados.
2. Las y los aspirantes interesados en participar que cuenten con las evaluaciones de control de confianza con resultado no aprobatorio en un periodo menor a un año de expedido el mismo, no podrán participar en la presente convocatoria.
3. Es necesario que las y los aspirantes proporcionen un número telefónico y una dirección de correo electrónico particular (no institucional), en virtud de que a través de este medio se realizarán las notificaciones relativas al presente proceso de reclutamiento, selección e ingreso.
4. Los exámenes que aplique el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza serán los correspondientes para el cargo de Agente del Ministerio Público 3.
5. Las personas interesadas no podrán concursar en más de un proceso de ingreso a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas de manera simultánea.
6. Las plazas en concurso son para el cargo de Agente del Ministerio Público 3.
7. Las y los aspirantes proporcionarán bajo protesta de decir verdad, la documentación e información en el orden señalado en el apartado de "DOCUMENTACIÓN" de la presente convocatoria, las cuales serán validadas ante las autoridades competentes. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en cualquiera de las etapas de esta convocatoria dará lugar a la baja de la o el aspirante, independientemente de la responsabilidad a que haya lugar.
8. La calidad de aspirante no establece relación o vínculo alguno con la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en tanto no sea notificada tal circunstancia.
9. El curso de formación y capacitación inicial en su modalidad de tiempo completo comprenderá aspectos teóricos, prácticos y acondicionamiento físico.
10. La o el aspirante deberá gozar de buena salud y encontrarse en condiciones óptimas para realizar actividades físicas.
11. Los trámites que se realicen durante el proceso de reclutamiento, selección e ingreso, son estrictamente personales y gratuitos.
12. A las y los aspirantes que durante el curso de formación y capacitación inicial se les haya dado de baja por alguna causa imputable a ellos, deberán restituir el monto de la beca otorgada al momento de su baja.
13. Durante el desarrollo de la presente convocatoria se evitará toda discriminación por razón de género, sexo, religión, estado civil, origen étnico o condición social o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos solicitados.
14. La remuneración económica para percibir por la plaza vacante será autorizada por la Dirección General de Administración de la Fiscalía General de Justicia para el cargo de Agente del Ministerio Público 3.
15. La Comisión de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera, aprobará los resultados de la formación inicial para el ingreso de las y los aspirantes a la plaza vacante o de nueva creación del servicio.
16. Los miembros que acepten el nombramiento emitido a su favor por el Fiscal General de Justicia del Estado estarán obligados a permanecer en su cargo, al menos un año contando a partir de la fecha en que hayan tomado posesión de la plaza vacante o de nueva creación; en caso contrario, deberán restituir el monto total de la beca proporcionada.
17. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera.

**Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera.**

**Dirección Técnica de la Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera.**

Mayores informes: 8343186131, 8343185142 y 8343186130.

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y 18:00 a 20:00 horas.

**Correo electrónico:**

reclutafgj@fgjtam.gob.mx

La presente convocatoria revoca de manera total cualquier publicación anterior y tendrá vigencia hasta el **28 de junio de 2024.**

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 54, 61 y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19, segundo párrafo, 125, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 77, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; 10, 18, fracción IX, 28, 29, 30, apartado A, 31, apartado C, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como en cumplimiento a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del año 2024, de la Comisión de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera, se emite la:

**C O N V O C A T O R I A 2 0 2 4**

A las y los egresados de las instituciones de educación superior, que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para participar en el concurso de reclutamiento, selección e ingreso, al curso de formación y capacitación inicial para aspirantes al perfil de: **Agente Suboficial.**

**BECA**

Se otorgará una beca económica de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) a cada aspirante que sea seleccionado para el curso de formación inicial, la cual será entregada en parcialidades.

**REQUISITOS**

1. Ser ciudadana o ciudadano con nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos;
2. Acreditar que ha concluido al menos, estudios correspondientes a la educación superior, preferentemente licenciatura en derecho o criminología;
3. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;
4. Aprobar el proceso de evaluación y control de confianza y de conocimientos o competencias profesionales;
5. No estar suspendido, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos;
6. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso;
7. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; y
8. Manifestación por escrito para someterse a la evaluación de control de confianza y de conocimientos.

**BASES**

1. Para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso, las personas interesadas deberán cumplir con el total de los requisitos señalados.
2. Las y los aspirantes interesados en participar que cuenten con las evaluaciones de control de confianza con resultado no aprobatorio en un periodo menor a un año de expedido el mismo, no podrán participar en la presente convocatoria.
3. Es necesario que las y los aspirantes proporcionen un número telefónico y una dirección de correo electrónico particular (no institucional), en virtud de que a través de este medio se realizarán las notificaciones relativas al presente proceso de reclutamiento, selección e ingreso.
4. Los exámenes que aplique el Centro Estatal y Evaluación de Control de Confianza serán los correspondientes para el cargo de Agente Suboficial.
5. Las personas interesadas no podrán concursar en más de un proceso de ingreso a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas de manera simultánea.
6. Las plazas en concurso son para el cargo de Agente Suboficial.
7. Las y los aspirantes proporcionarán bajo protesta de decir verdad, la documentación e información en el orden señalado en el apartado de "DOCUMENTACIÓN" de la presente convocatoria, los cuales serán validados ante las autoridades competentes. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en cualquiera de las etapas de esta convocatoria dará lugar a la baja de la o el aspirante, independientemente de la responsabilidad a que haya a lugar.
8. La calidad de aspirante no establece relación o vínculo alguno con la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en

**DOCUMENTACIÓN**

**Las y los aspirantes deberán enviar por correo electrónico la siguiente documentación escaneada del original (anverso y reverso), en formato PDF:**

1. Acta de nacimiento;
2. Cartilla del Servicio Militar Nacional con **hoja de liberación** (hombres);
3. Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP);
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
6. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
7. Título, cédula profesional o constancia que acredite la conclusión de los estudios superiores (preferentemente licenciatura en derecho o criminología);
8. Curriculum Vitae actualizado, número de teléfono, correo electrónico, firma autógrafa en cada una de las hojas, sin engargolar y en tamaño carta (máximo 3 cuartillas);
9. Comprobante de domicilio actual, no mayor de tres meses;
10. Dos fotografías tamaño infantil; y
11. Tres referencias telefónicas vecinales, tres personales y tres laborales.

#### PROCEDIMIENTO

1. **Registro de las y los aspirantes:** La presentación de la documentación iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, debiendo enviarla al correo reclutafgj@fgjtam.gob.mx.
2. **Los Exámenes de Control de Confianza:** Se aplicarán una vez que se presenten todos y cada uno de los requisitos con su respectiva documentación.
3. **Control de Confianza:** Para la aplicación de los exámenes de control de confianza, las y los aspirantes estarán sujetos a la programación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o de la entidad evaluadora, quienes serán notificados de la fecha que se señale, a través de correo electrónico y/o vía telefónica.
4. **Publicación de Resultados:** Las y los aspirantes serán notificados de sus resultados a través de correo electrónico o vía telefónica.
5. **Formación Inicial y Capacitación:** La fecha de inicio al curso se les notificará con anticipación correspondiente a través de correo electrónico y/o llamada telefónica a las y los aspirantes, el cual tendrá una duración de 1000 horas clase.

tanto no sea notificada tal circunstancia.

9. El curso de formación y capacitación inicial en su modalidad de tiempo completo comprenderá aspectos teóricos, prácticos y acondicionamiento físico.
10. Las y los aspirantes deberán gozar de buena salud y encontrarse en condiciones óptimas para realizar actividades físicas.
11. Los trámites que se realicen durante el proceso de reclutamiento, selección e ingreso, son estrictamente personales y gratuitos.
12. A las y los aspirantes que durante el curso de formación y capacitación inicial se les haya dado de baja por alguna causa imputable a ellos, deberán restituir el monto de la beca otorgada al momento de su baja.
13. Durante el desarrollo de la presente convocatoria se evitará toda discriminación por razón de género, sexo, religión, estado civil, origen étnico o condición social o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos solicitados.
14. La remuneración económica para percibir por la plaza vacante será autorizada por la Dirección General de Administración de la Fiscalía General de Justicia para el cargo de Agente Suboficial.
15. La Comisión de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera, aprobará los resultados de la formación inicial para el ingreso de las y los aspirantes a la plaza vacante o de nueva creación del servicio.
16. Los miembros que acepten el nombramiento emitido a su favor por el Fiscal General de Justicia del Estado estarán obligados a permanecer en su cargo, al menos un año contando a partir de la fecha en que hayan tomado posesión de la plaza vacante o de nueva creación; en caso contrario, deberán restituir el monto total de la beca proporcionada.
17. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera.

**Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera.**

**Dirección Técnica de la Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera.**

Mayores informes: 8343186130, 8343186131 y 8343185142.

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y 18:00 a 20:00 horas.

**Correo electrónico:**

reclutafgj@fgjtam.gob.mx

La presente convocatoria revoca de manera total cualquier publicación anterior y tendrá vigencia hasta el **28 de junio de 2024**.

**ATENTAMENTE.- EL C. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS.-  
CRAIG LÓPEZ OLGUÍN.- Rúbrica.**

## PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 13/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se crea el Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira; asimismo, se modifica la denominación del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira; y,**

### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia estará a cargo del Consejo de la Judicatura. En congruencia con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones IV y VI, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, definir el Distrito Judicial, número, materia, domicilio y especialización, en su caso, de cada Juzgado y crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracciones IV y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**II.-** Que, atendiendo a la necesidad de modernización del sistema de justicia laboral, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la primera sección del Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 Constitucionales. Asimismo, el primero de mayo de dos mil diecinueve, se publicó la respectiva modificación a la legislación secundaria, en dicha materia.

**III.-** Que el primero de mayo de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

**IV.-** Que el día jueves diecisiete de diciembre de dos mil veinte, fue publicado el Decreto No. LXIV-235, que reforma, entre otros, los artículos 58, fracción XXXVI, y 101, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; asimismo, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno se publicó el Decreto LXIV-795, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; ambos decretos en materia de justicia laboral.

**V.-** Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto LXIV-795 señalado en el considerando anterior, refiere que el Consejo de la Judicatura del Estado proveerá lo conducente para contar con los órganos judiciales y administrativos que se ameriten para el funcionamiento del sistema de impartición de justicia laboral. De igual forma, el Consejo de la Judicatura emitirá las disposiciones reglamentarias, acuerdos y demás normativa, que sean necesarias para la correcta implementación de las citadas reformas.

**VI.-** Que el artículo 10 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confiere a este Consejo de la Judicatura la facultad para determinar, mediante acuerdos generales, el número, residencia, distribución y competencia territorial en los Distritos o Regiones Judiciales de los Tribunales Laborales.

**VII.-** Que en fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, este órgano colegiado aprobó el Acuerdo General 9/2021 mediante el cual se creó la Coordinación General de Administración del Sistema de Justicia Laboral; que dentro de sus funciones destacan: implementar y dar cumplimiento a las políticas y directrices generales que dicte éste Órgano Colegiado que incidan en la mejora de los tribunales laborales; proponer a éste Consejo los manuales de organización y procedimientos requeridos; proporcionar el apoyo y asistencia técnica que requiera el Pleno y los consejeros en particular, con motivo de la implementación de la reforma en materia de justicia laboral en el Poder Judicial del Estado.

**VIII.-** Que en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo General 15/2022, el cual establece la competencia territorial en materia laboral, mediante seis Regiones Judiciales, con cabeceras en Ciudad Victoria, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Altamira.

También, en esa misma fecha, se aprobó el Acuerdo General 16/2022 por el que se crearon los seis Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, uno por cada región judicial, mismos que entraron en funciones en fecha tres de octubre de dos mil veintidós.

**IX.-** Que en el referido Acuerdo General 16/2022, en su considerando XIII, se señalaba: "...sin embargo, conforme a las necesidades que imponga la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral y el incremento inminente de procedimientos judiciales en dicha materia, se contemplará la creación de otros Tribunales Laborales dentro de las Regiones Judiciales...".

**X.-** Que mediante oficio CGASJL/0090/2024 el Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral, proporciona datos estadísticos, en donde se observa un incremento exponencial en la Sexta Región Judicial, con cabecera Altamira; tal como se puede observar en las siguientes tablas:

TRIBUNAL LABORAL	EXPEDIENTES EN TRÁMITE INICIAL	INCOMPETENCIAS		INGRESOS		CONCLUIDOS		SUSPENDIDOS	REACTIVOS	EXPEDIENTES EN TRÁMITE FINAL
		ANTES ADMISIÓN	DESPUES ADMISIÓN	PARAPROCESALES	OTROS INGRESOS	SENTENCIAS	FUERA DE SENTENCIA			
<b>INDIVIDUAL OCTUBRE 2022 - MARZO 2024</b>										
VICTORIA	0	0	3	102	317	51	103	0	0	262
ALTAMIRA	0	5	16	166	827	44	288	0	0	645
NUEVO LAREDO	0	1	47	163	385	108	189	0	3	207
MATAMOROS	0	0	13	451	447	38	534	0	2	315
1o. REYNOSA	0	4	6	170	576	40	265	0	0	435
2o. REYNOSA	0	3	0	13	57	0	2	0	0	68
MANTE	0	1	0	13	52	12	29	0	0	24
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>85</b>	<b>1078</b>	<b>2661</b>	<b>293</b>	<b>1410</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>1956</b>

TRIBUNAL LABORAL	EXPEDIENTES EN TRÁMITE INICIAL	INCOMPETENCIAS		INGRESOS		CONCLUIDOS		SUSPENDIDOS	REACTIVOS	EXPEDIENTES EN TRÁMITE FINAL
		ANTES ADMISIÓN	DESPUES ADMISIÓN	HUELAGA	OTROS INGRESOS	SENTENCIAS	FUERA DE SENTENCIA			
<b>COLECTIVO OCTUBRE 2022 - MARZO 2024</b>										
VICTORIA	0	0	0	12	0	0	9	0	0	3
ALTAMIRA	0	0	0	4	0	0	0	0	0	4
NUEVO LAREDO	0	0	2	10	4	0	9	3	0	0
MATAMOROS	0	2	1	162	3	0	150	0	0	14
1o. REYNOSA	0	0	0	13	0	0	13	0	0	0
2o. REYNOSA	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2
MANTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>203</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>181</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>23</b>

TRIBUNAL LABORAL	EXPEDIENTES EN TRÁMITE INICIAL	INCOMPETENCIAS		INGRESOS	CONCLUIDOS	SUSPENDIDOS	REACTIVOS	EXPEDIENTES EN TRÁMITE FINAL
		ANTES ADMISIÓN	DESPUES ADMISIÓN					
<b>INDIVIDUAL y COLECTIVO OCTUBRE 2022 - MARZO 2024</b>								
VICTORIA	0	0	3	431	163	0	0	265
ALTAMIRA	0	5	16	997	332	0	0	649
NUEVO LAREDO	0	1	49	562	306	3	3	207
MATAMOROS	0	2	14	1063	722	0	2	329
1o. REYNOSA	0	4	6	759	318	0	0	435
2o. REYNOSA	0	3	0	72	2	0	0	70
MANTE	0	1	0	65	41	0	0	24
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>88</b>	<b>3949</b>	<b>1884</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>1979</b>

Asimismo, señala en su oficio de que éste Órgano Colegiado analice la posibilidad de creación de otro Tribunal Laboral en la Sexta Región Judicial; al resumir que, con ello, se efectúan las siguientes acciones:

- I. Mejorar la impartición de justicia en el Estado;

- II. Distribuir equitativamente la carga jurisdiccional;
- III. Eficientizar los tiempos para la resolución de asuntos ventilados en sede jurisdiccional; y
- IV. Cumplir a cabalidad con la finalidad de la reforma constitucional en la materia.

**XI.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el número de expedientes que se tramita actualmente es elevado en el Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, circunstancia que se acentúa por el natural incremento de la población y con ello la problemática inherente al derecho laboral, y con el fin de evitar una saturación, a efecto de que se produzca una mayor eficiencia y rápida resolución de conflictos del trabajo, se concluye que un sólo Tribunal Laboral en la Sexta Región Judicial, es insuficiente para despachar con eficiencia y prontitud los procedimientos de dicha materia.

Por ello, a propuesta del Magistrado Presidente, con el objeto de otorgar una mejor prestación del servicio de impartición de justicia laboral y que se cumpla con el fin del artículo 17 constitucional a una justicia de manera pronta, completa e imparcial, se estima pertinente crear un nuevo Tribunal Laboral en la Sexta Región Judicial. Además, se distinga por número con relación al que actualmente se encuentra en funciones y se establezca un sistema que permita distribuir entre ellos la carga de trabajo de manera equitativa; en consecuencia, se establecería una sola Oficialía Común de Partes en materia laboral que permitirá auxiliar a los dos tribunales laborales en dicha cabecera, para que, de manera centralizada, se facilite la recepción y turno de los asuntos, por lo que resulta necesario transformar la Oficialía de Partes del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira como Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial. Lo anterior, surtirá efectos una vez que se emita la Declaratoria por parte de este Consejo.

Es por lo anterior que, con apoyo en los artículos 121 y 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea el Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira.

**SEGUNDO.-** Se modifica la denominación del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, por la de Primer Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira.

**TERCERO.-** Se transforma la Oficialía de Partes del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, como Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial.

**CUARTO.-** El domicilio oficial del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, se encontrará ubicado en calle Lázaro Cárdenas 711, Adolfo López Mateos, Tampico-Altamira C.P. 89605, Altamira Tamaulipas y el de la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial estará ubicado en la Ciudad Judicial de Altamira, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los puntos de Acuerdo determinados en el presente, surtirán efectos una vez que se emita la Declaratoria por parte de este Consejo.

**SEGUNDO.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, así como al Encargado de la Secretaría del Trabajo y al Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito y Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales del Poder Judicial de la Federación. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

**Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga, y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 30 de abril de 2024.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.